

# Resolución Jefatural



Breña, 15 de Febrero del 2025

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000036-2025-OAF-MIGRACIONES

### VISTOS:

El Memorando N° 00341-2025-OTIC-MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 003-2025-OTIC/MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; la Hoja de Elevación N° 000136-2025-UST-MIGRACIONES de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000260-2025-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000078-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

El numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

En el Anexo N° 1 del mencionado Reglamento se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, con el objeto de orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados; habiéndose previsto en su numeral 7.1 que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten;



Firmado digitalmente por ACHING  
ACOSTA Javier FAU 20551239692  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2025 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA  
VALENZUELA Julio Cesar FAU  
20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:34:25 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA  
AYALA Maricruz FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:29:03 -05:00

El numeral 7.2 de la referida Directiva establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: a) la entidad debe poseer determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Adicionalmente, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación, e) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, así como la firma del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

En atención del marco normativo citado, mediante la Hoja de Elevación N° 000136-2025-UST-MIGRACIONES la Unidad de Soporte Técnico remite como anexo el Informe Técnico N° 003-2025-OTIC/MIGRACIONES sobre **“Estandarización de consumibles (tóner y tintas), repuestos y accesorios para los equipos de impresión de la Superintendencia Nacional de Migraciones”**, de fecha 07 de febrero de 2025, que justifica y sustenta la estandarización propuesta bajo los siguientes argumentos:

- i) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bien, así como servicios especializados.

Superintendencia Nacional de Migraciones dispone de un parque de impresoras que consta de diversas marcas y modelos los cuales están detallados en el cuadro N°01, del Técnico N° 003-2025-OTIC/MIGRACIONES, que requieren consumibles, repuestos y accesorios originales que son específicos para su óptimo funcionamiento. Con la estandarización permitirá asegurar la compatibilidad y disponibilidad de estos recursos

- ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e



Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2025 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:34:25 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:29:03 -05:00

imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Los consumibles, repuestos y accesorios estandarizados son esenciales para mantener la operatividad de los equipos de impresión. La adquisición de estos productos directamente del fabricante asegura su compatibilidad, prolonga su vida útil y evita problemas de mal funcionamiento

Asimismo, si se utiliza otra marca de consumibles, repuestos y accesorios distintos a los que corresponden con los equipos de impresión existentes, no se garantizará su adecuada integración con la infraestructura ya establecida. De esta manera la infraestructura se vería expuesta a un alto riesgo de no cumplir con su funcionalidad y también de interrumpir la continuidad de las operaciones, lo que impactaría la calidad de los servicios y el valor económico de la infraestructura ya existente.

Vale precisar que, los fabricantes de los equipos de impresión para el cumplimiento de la garantía post venta recomiendan el uso de consumibles y repuestos originales de lo contrario los equipos perderían la garantía del fabricante. En el caso de los equipos que no cuentan con garantía post venta permite prolongar el periodo de vida útil. En consecuencia, es necesario el uso de consumibles y repuestos originales debido a que nos permite obtener beneficios para el equipo y por ende para la entidad.

### iii) Incidencia Económica

La Superintendencia Nacional de Migraciones, cuenta a la fecha con 498 equipos de impresión operativos, los cuales son utilizados en la emisión de documentos oficiales como pasaportes, visas, carnet de extranjería, permisos de residencia, resoluciones administrativas, notificaciones, documentos administrativos y otros servicios que son brindados a la ciudadanía

Al respecto, área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, en esa medida el área usuaria a través del INFORME TÉCNICO N° 000003-2025-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 07 de febrero de 2025, enumero y detallo la incidencia económica como consecuencia de la estandarización de los consumibles, repuestos y accesorios para los equipos de impresión:

- a) Optimización del presupuesto mediante compras centralizadas.
- b) Reducción de costos de mantenimiento y reparación de los equipos informáticos.
- c) Evita gastos adicionales por daños derivados del uso de insumos no certificados
- d) Mejora la eficiencia operativa al reducir el tiempo de inactividad de los equipos



Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2025 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:34:25 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:29:03 -05:00

En esa línea, a fin de garantizar el buen funcionamiento, operatividad y protección de la inversión efectuada, es indispensable contar con consumibles, repuestos y accesorios para los equipos de impresión, originales de la marca, con lo cual se garantiza la operatividad del servicio post venta de los equipos aun en garantía, así como prolongar el periodo de vida útil de aquellos equipos que no cuentan con la garantía; obteniendo beneficios para el equipo y por ende para la entidad, de esta manera se garantiza la buena calidad en la emisión de documentos oficiales como pasaportes, visas, carnet de extranjería, permisos de residencia, resoluciones administrativas, notificaciones, documentos administrativos y otros servicios que son brindados a la ciudadanía

iv) Período de vigencia

El período de vigencia de la **“Estandarización del consumibles (tóner y tintas), repuestos y accesorios para los equipos de impresión de la Superintendencia Nacional de Migraciones** es por el periodo de 3 años. De presentarse el caso que las condiciones que determinan esta estandarización varíen, dicha aprobación quedará sin efecto.

De acuerdo con el Informe N° 000260-2025-UA-MIGRACIONES la Unidad de Abastecimiento ha verificado que el Informe Técnico de Estandarización cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Habiéndose determinado el cumplimiento de los presupuestos de procedencia y requisitos mínimos previstos en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, corresponde aprobar la **“Estandarización del consumibles (tóner y tintas), repuestos y accesorios para los equipos de impresión de la Superintendencia Nacional de Migraciones**, por el periodo de 3 años; sin embargo, esta quedará sin efecto, en caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen;

La Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que jurídicamente es viable la aprobación de la **“Estandarización del consumibles (tóner y tintas), repuestos y accesorios para los equipos de impresión de la Superintendencia Nacional de Migraciones**, mediante resolución, por razón de la necesidad expuesta por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a través del Informe Técnico N° 003-2025-OTIC/MIGRACIONES, y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento; en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, ‘Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular’;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, a través del cual el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2025 09:59:18 -05:00



FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:34:25 -05:00



FIRMA DIGITAL  
Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:29:03 -05:00

la facultad de aprobar los procesos de estandarización, corresponde que se emita la Resolución respectiva;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Tecnología de Información y Comunicaciones y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Estandarización del consumibles (tóner y tintas), repuestos y accesorios para los equipos de impresión de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por un período de 3 años, de acuerdo con los alcances del Informe Técnico N° 003-2025-OTIC/MIGRACIONES. De presentarse el caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen, dicha aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones coordine con la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que se efectúen las acciones necesarias para realizar la contratación relacionada a la presente estandarización.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.02.2025 09:59:18 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:34:25 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.02.2025 17:29:03 -05:00